

BOLSA

Cotización Oficial del 23 de Noviembre de 1910.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		Cambios de hoy.		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.		Desembolsada. 0/0		CAMBIOS DE HOY 0/0	
FECHA	0/0	4 POR 100 PERPETUO		0/0		FECHA	0/0	ACCIONES							
		<i>Al contado.</i>													
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		84,10, 05 y 15		22-11-910	457,00	Banco de España.....	500						
22-11-910	84,30	> E, de 25.000 > > >		84,10 y 15		22-11-910	282,00	Banco Hipotecario de España..	500		40				349,00 y 348,00
22-11-910	84,30	> D, de 12.500 > > >		84,30, 25 y 30		22-11-910	350,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500						322,00
22-11-910	84,50	> C, de 5.000 > > >		85,60 y 55		22-11-910	322,00	Unión Española de Explosivos.	100						102,00
22-11-910	85,65	> B, de 2.500 > > >		85,80		22-11-910	102,00	Banco de Castilla.....	250		40				
22-11-910	85,90	> A, de 500 > > >		85,75, 90 y 80		17-11-910	150,00	Banco Hispano Americano....	500						
22-11-910	85,90	> H, de 200 > > >		85,80		22-11-910	132,00	Banco Español de Crédito.....	250						
22-11-910	85,90	> G, de 100 > > >		85,80		22-11-910	50,50	Sociod. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500						50,50 y 50,00
22-11-910	86,00	En diferentes series.....		85,80 y 70		22-11-910	14,00	> > > Ordinarias.	500						14,50 y 15,00
		<i>A plazo.</i>				22-11-910	281,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500						
21-11-910	84,55	Fin corriente.....				22-11-910	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad	100						
		4 POR 100 AMORTIZABLE				31-7-910	82,50	Sociedad de Chamberí.....	500						
17-11-910	91,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		91,75		6-7-910	50,00	Mediodía de Madrid.....	500						
22-11-910	91,70	> D, de 12.500 > > >		91,75		16-8-910	94,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475						
22-11-910	91,75	> C, de 5.000 > > >		91,75		17-11-910	88,40	Idem Norte de España.....	475						
15-11-910	92,20	> B, de 2.500 > > >		91,75		21-11-910	549,00	B. ^o Español del Río de la Plata.							543, 547 y 546
22-11-910	91,75	> A, de 500 > > >		91,75		22-11-910									
22-11-910	91,75	En diferentes series.....		91,75											
		5 POR 100 AMORTIZABLE													
		<i>Al contado.</i>													
22-11-910	100,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		100,50		22-11-910	101,45	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		4				101,45
22-11-910	100,55	> E, de 25.000 > > >		100,50		22-11-910	81,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500		4				81,00
22-11-910	100,50	> D, de 12.500 > > >		100,50		15-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500		5				
22-11-910	100,75	> C, de 5.000 > > >		100,75, 80 y 70		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500		5				
22-11-910	100,80	> B, de 2.500 > > >		100,85 y 75		14-7-910	93,00	Mediodía de Madrid.....	500		5				
22-11-910	100,85	> A, de 500 > > >		100,90 y 85		21-11-910	103,30	Ferrocarriles, Valladolid á Ariza. Serie A.	500		5				103,90
22-11-910	100,85	En diferentes series.....		100,80 y 85		10-3-908	102,00	> > > B.	500		4 1/2				
						5-11-910	96,50	> > > C.	500		4				
								Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.							
						27-10-910	81,50	> > > 1. ^a serie.	475						
						27-10-910	81,25	> > > 2. ^a >	475		3				
						27-10-910	81,00	> > > 3. ^a >	475		3				
						27-10-910	80,50	> > > 4. ^a >	475		3				
						27-10-910	75,00	> > > 5. ^a >	500		3				
								AYUNTAMIENTO DE MADRID							
						21-2-910	80,00	Sisas.....	250		6				
						17-11-910	80,50	Obligaciones.....	100		3				
						21-1-910	82,00	Idem de Erlanger.....	500		4				
						21-11-910	89,25	Idem por resultados.....	500		4				89,25
						19-11-910	97,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500		5				
						22-11-910	94,50	Cédulas para id. de id. en el ensanche....	500		4 1/2				
								Diputación provincial de Madrid.							
						21-11-910	100,50	Obligaciones.....			6				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	819.400
Idem, fin corriente.....	50.000
Idem, fin próximo.....	00.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	75.000
5 por 100 amortizable.....	321.000
Acciones del Banco de España.....	00.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	6.000
Azucareras.—Preferentes.....	99.500
Idem ordinarias.....	50.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	14.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS		
Paris, á la vista, total.....		510.000
Cambio medio.....		107,175
LIDRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS		
Londres, á la vista, total.....		3.000
Cambio medio.....		27,095

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 23 de Noviembre de 1910

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.				
13 de la noche	710.44	14.1	10.7	7.8	66	N..... Calma.....	Despejado.
1 de la mañana	10.64	2.2	2.2	5.3	100	NE..... Brisa.....	Idem.
8 de la mañana	11.16	4.2	4.1	6.2	99	NE..... Brisa ligera.	Idem.
12 del día	10.79	10.8	9.6	8.4	86	E..... Idem.....	Nuboso.
5 de la tarde	10.12	14.1	10.7	7.8	66	SW..... Idem.....	Poco nuboso.
8 de la tarde	10.47	8.5	7.7	7.6	90	SW..... Idem.....	Despejado.
9 de la noche	10.88	6.6	6.4	7.1	97	SW..... Idem.....	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			14.7			Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	110
Idem mínima.....			1.3			Oscilación barométrica (dem (milímetros)).....	1.04
Diferencia.....			13.4			Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	4.18
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			20.8			Lluvia en las últimas veinticuatro horas, en milímetros.....	0
Idem ídem, dentro de una esfera de cristal.....			41.4			Sol completamente despejado.....	2.10
Diferencia.....			20.6			Sol envuelto por nubes ó vapores.....	5.44
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....			21.6			Total de insolación durante el día.....	7.47
Idem mínima ídem.....			-0.9				
Diferencia.....			22.5				

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Universidad de Zaragoza. Turno de Auxiliares.

Este Tribunal, en la sesión celebrada en el día de hoy, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio, á los señores D. Isidro Beato Sala, D. Mariano Gómez González y D. Manuel de Lusala y Llanas; declarando que iban excluidos por no haber comparecido los señores D. Emilio Benavente, D. José María González de Echavarrí, D. José Ferrández González y D. Francisco Rivera Pastor.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición cuarta de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 21 de Noviembre de 1910.—El Presidente del Tribunal, R. Conde.

P—3443

Distrito Universitario de Sevilla.

Tribunal de oposiciones á Escuelas y Auxiliares de niñas y de párvulos, dotadas con sueldo anual de 2.000 pesetas, vacantes en este distrito universitario.

Las señoras opositoras á las referidas plazas, se servirán presentarse, á los ocho días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID y á las once de la mañana, en el local de la Escuela graduada de niñas, establecida en la calle Riego, número 1, para dar principio á los ejercicios.

Las aspirantes de turno especial que habiendo presentado su hoja de servicios no hayan manifestado en su instancia de un modo concreto si optan por dicho turno, pueden hacerlo, así como presentar los documentos indicados en el artículo 20 del Reglamento.

Se advierte, para conocimiento de las interesadas, que serán excluidas de los ejercicios las opositoras que no completen sus expedientes con los documentos que á continuación se detallan:

Hoja de servicios.

- D.^a Elisa Arias y Durán.
- Dolores Charro y Lorenzo.
- María Dolores Robles y Vergara.

Certificado de Penales.

- D.^a María Augusta y Benítez.
- Elvira Calderón y Part.
- María de la Torre y Fonseca.
- Leonor Varona y Jiménez.

Título.

- D.^a María de los Dolores Fernández de los Reyes.

Certificación de nacimiento, certificado de Penales, y título.

- D.^a Ambrosia Virginia Arollano y Rasca.
- Dolores Brudeta García.
- Olimpia Cobos y Losía.
- María Luisa González Moro y Antón.
- M Mercedes Liger y Sandoval.
- Manuela Limones é Ibáñez.
- Elisa López y Velasco.
- Eugenia Rey Lage.
- Josefa Sánchez y Costa.
- Rosa Velasco y Miranda.
- Gertrudis Velasco y Ruiz.

Sevilla, 21 de Noviembre de 1910.—El Presidente, Teodoro Peña Ferrández.

P—3444

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Octubre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de los trozos 5.º al 8.º de la carretera de Ayora á Albacete, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de 273.256,20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas,

situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 13.760 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 19 de Noviembre de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.

Motivo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de los trozos 5.º al 8.º de la carretera de Ayora á Albacete, provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, ísa y llamando, el tipo fijado pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese étonidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Marzo de 1909, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 31 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Avila á Arévalo, provincia de Avila, cuyo presupuesto de contrata es de 163.245,76 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 81.623 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 14 de Noviembre de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Avila á Arévalo, provincia de Avila, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Tamaraceite á la de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana, provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata es de 141.100,03 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11

de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 8 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 7.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 18 de Noviembre de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 1.º, de la carretera de tercer orden de Tamaraceite á la de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana, provincia de Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Mayo de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 27 del próximo mes de Diciembre, á las doce para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del abastecimiento de los faros de Canarias, con buque de vapor en el año de 1911, provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata es de 37.036,90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, en las horas hábiles de

oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 22 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 370,36 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 16 de Noviembre de 1910.—El Director general, P. O., José Llovera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 15 de Mayo de 1909, han de regir en la contrata del abastecimiento de los faros de Canarias, con buque de vapor en el año de 1911; cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas 37.036,90.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra;

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere;

4.ª Se dará principio á la ejecución del servicio, dentro del término conveniente, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de un año, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos;

5.ª Todos los gastos de liquidación, serán de cuenta del contratista;

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecu-

tadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiera la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos;

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de... pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo... del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas, de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista;

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

Madrid, 16 de Noviembre de 1910.—El Director general, F. O., José Llovera.

S—1026

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Octubre último, y cumplidos todos los requisitos que proviene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 1.º de la carretera de las Traviesas á la de Portobello á Malpica, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 79.261,39 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 17 de Noviembre de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de las Traviesas á la de Portobello á Malpica, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Octubre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 2.º de la carretera de la estación de Villajóna á Puente de Campmany, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 291.492,20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 18 de Noviembre de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de la estación de Villajóna á Puente de Campmany, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—

Diputación provincial de Toledo.

La Comisión provincial, en sesión del día 22 del actual, acordó que se celebren nuevas subastas para el suministro de racionado del Hospital de Dementes y Establecimientos Reunidos, en el año próximo, el día 30 de Diciembre próximo, á las once y doce de su mañana, respectivamente, en virtud de haber declarado desiertas las anunciadas para el 21 del presente, sirviendo de base los mismos pliegos de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID, número 289, correspondiente al 16 de Octubre último.

Toledo, 22 de Noviembre de 1910.—El Vicepresidente, Alfonso de Lara.—El Secretario, Carlos Cogolludo.

S—925-926

Artillería.—Maestranza de Sevilla.

D. Manuel Ibarra y Gamero Cívico, Coronel Director de la Maestranza de Artillería de Sevilla.

Hago saber: Que debiendo procederse á la contratación de las primeras materias necesarias para la ejecución del plan de labores de este Establecimiento, durante el año próximo de 1911, por el presente anuncio se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo venidero, á las quince del mismo, en la sala de Juntas de la Maestranza de Artillería, ante el Tribunal de subasta que previene el artículo 22 del vigente Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, de 5 de Agosto de 1909, órdenes posteriores vigentes, ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones complementarias; con la obligación del pastor de indicar en su proposición los Establecimientos nacionales de donde proceden sus productos, admitiéndose proposiciones de la industria extranjera tan sólo por lo que se refiere al suministro de la antracita y carbón de piedra para máquinas.

Las proposiciones se extenderán en un pliego de papel sellado de la clase 11.ª,

sin enmienda ni raspaduras, presentando á la vez el recibo de la Contribución industrial y el poder en su caso.
Para tomar parte en la subasta es con-

dición indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos

ó en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 de sus ofertas, calculado por el precio límite señalado por el pliego que á continuación se expone:

CANTIDAD	UNIDAD	EFECTOS	PRECIO LÍMITE	
			Pesetas.	Cénts.
PRIMER GRUPO.—Carbones.				
150	Toneladas.....	Carbón de piedra para fragua.....	45	80
120	Idem.....	Carbón de piedra para el martillo pilón.....	41	>
120	Idem.....	Carbón antracita para el motor de gas.....	64	60
SEGUNDO GRUPO.—Cueros y otros curtidos.				
5.500	Kilogramos.....	Cuero sillero, color avellana.....	5	70
300	Idem.....	Beccero sillero, color avellana.....	7	68
700	Idem.....	Beccero castellano, color avellana.....	11	66
200	Número.....	Badanas abecerradas, color avellana.....	5	45
100	Idem.....	Pieles de cabra, color avellana.....	10	75
600	Kilogramos.....	Vaquetilla asillerada, color avellana.....	6	66

El pliego general de condiciones que deberá regir en dicho acto, se hallará de manifiesto en la Maestranza de Artillería de Sevilla, todos los días no feriados, de las nueve á las dieciséis, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta la víspera de la subasta.

Sevilla, 21 de Noviembre de 1910.—El Coronel Director, Manuel Ibarra.

Modelo de proposiciones.

D. N. N. N., vecino .. de .., habitante .. en .., con cédula personal .., expedida en .. número .., enterado del anuncio que ha sido publicado en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de Sevilla, número .. de fecha .. y pliego general de condiciones para contratar el suministro de carbones de piedra, para fragua, martillo pilón y antracita para

motor á gas pobre, correspondiente al primer grupo ó de cueros y demás curtidos del segundo grupo, necesarios para los servicios que se han de efectuar en la Maestranza de Artillería de Sevilla, durante el año de 1911, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del citado pliego, á verificar la entrega de (tal grupo) sujetándose á las condiciones de dichos pliegos y á los precios siguientes:

La tonelada de carbón de piedra para fragua..... á ... tantas pesetas, con ... tantos céntimos.
La tonelada de carbón de piedra para martillo pilón..... á ... tantas pesetas, con ... tantos céntimos.
La tonelada de carbón de antracita para motor ó gas..... á ... tantas pesetas, con ... tantos céntimos.
El kilogramo de cuero sillero, color avellana..... á ... tantas pesetas, con ... tantos céntimos.
El kilogramo de beccero sillero, color avellana..... á ... tantas pesetas, con ... tantos céntimos.
El kilogramo de beccero castellano, color avellana..... á ... tantas pesetas, con ... tantos céntimos.
La badana abecerrada, color avellana..... á ... tantas pesetas, con ... tantos céntimos.
La piel de cabra, color avellana..... á ... tantas pesetas, con ... tantos céntimos.
El kilogramo de vaquetilla asillerada, color avellana..... á ... tantas pesetas, con ... tantos céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Se expresará todo en letra, sin comteadas, ni raspaduras.

S—1056

Alcaldía Constitucional de Cudillero.

No habiéndose presentado reclamación contra el acuerdo de subasta el alumbrado público eléctrico, en el plazo fijado al efecto, conforme al artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; y anulada la subasta celebrada el 30 de Septiembre último; cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento de 4 del actual, se anuncia nueva subasta para el 27 de Diciembre próximo, á las once, con arreglo al siguiente pliego de condiciones, de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pliego de condiciones para la subasta del servicio del alumbrado público eléctrico de la villa.

1.ª Es objeto de la subasta el servicio del alumbrado público en la villa, por medio de la electricidad, y consistirá dicho servicio, en 100 lámparas incandescentes, de 16 bujías, por un período de veinte años, á contar desde el día en que se empieza á prestar. Corresponde al Ayuntamiento la facultad de señalar los puntos donde las lámparas habrán de instalarse.

Para el servicio del alumbrado, se llevará la red por el Pito, hasta el cruce con la carretera de Canero, y hasta la casa Palacio de Sierra, por Villadomar.

También es objeto de este servicio, facilitar el alumbrado necesario para las oficinas y dependencias del Ayuntamiento y casa-cuartel de la Guardia Civil; pero los gastos de instalación en dichos edificios serán de cuenta del Municipio, y las luces se pagarán con independencia de las de la calle, y al tipo que resulten éstas rematadas;

2.ª El tipo de subasta es de 3.500 pesetas, y las proposiciones—que no podrán exceder del tipo—se harán por pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª, ajustadas al modelo inserto al final, que se entregará al Presidente, durante la media hora que durará la licitación, acompañando por separado el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional de 175 pesetas, bien depositándolas en metálico sobre la masa;

3.ª La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del importe anual en que el remate se adjudique, y se constituirá en metálico ó en valores ó signos de crédito, del Estado, la provincia y el Municipio, y en los créditos reconocidos y liquidados de que trata el artículo 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y por el tipo y en la forma y condiciones que dicho artículo establece, en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales;

4.ª Una vez presentado el pliego, no podrá retirarse, pero el mismo licitador

puede presentar varios, dentro del plazo y condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional;

5.ª El servicio comenzará en todo tiempo media hora después de la puesta del sol, y terminará media hora antes de salir;

6.ª La instalación del servicio, su conservación, reparación y entretenimiento serán de cuenta del rematante, que en todo tiempo ha de tener la instalación en condiciones de prestar servicio. Las lámparas se compondrán de brazos de tubo de hierro, con soporte de fundición; de los accesorios necesarios para la colocación de la lámpara, y de una pantalla de hierro esmaltado. Todas estarán montadas en derivación, y en la línea de empalme con la red tendrán un cortacircuito unipolar, de forma que la extinción de una luz cualquiera no ocasione la de ninguna otra, y puedan impedirse las corrientes anómalas y prevenir cualquier accidente;

7.ª El Ayuntamiento concede al contratista la autorización necesaria para ejecutar la instalación, tanto para el servicio público como para el que preste á los particulares, y lo concede también permiso para hacer uso de los edificios, terrenos, etc., propiedad del Ayuntamiento, para la instalación de postes, palomillas, brazos, aisladores, etc.; pero habrá

de hacerlo de modo tal, que la colocación de los hilos imposibiliten todo accidente desagradable, ó lo que es igual, que se hallen fuera del alcance del público, y no ofendan al ornato de la población;

8.º El servicio del alumbrado público, en consonancia con lo dispuesto por la ley Municipal, se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación, y caso necesario gestionará el Ayuntamiento el oportuno expediente;

9.º La duración del contrato será de veinte años, á contar desde el día que oficialmente empiece á prestarse el servicio. Sin embargo, se entenderá prorrogado en las mismas condiciones, hasta que realizadas dos subastas, dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción, al objeto de contratar nuevamente, sin que en ellas hubiese rematante, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41, para obtener la excepción reglamentaria;

10. El Ayuntamiento tendrá derecho á aumentar el número de lámparas dentro del perímetro de la red y en cualquiera de sus edificios ó dependencias, abonando la correspondiente parte proporcional;

11. Si por caso fortuito ó de fuerza mayor, el contratista tuviese que suspender temporalmente el servicio del alumbrado por la electricidad, por un espacio de tiempo mayor que una noche, tendrá la obligación de encender faroles de carburo, en el número que hoy existe en la villa, ó de pagar los gastos que tal alumbrado acarree. Al efecto, y después de inaugurado el servicio de que se trata, el Ayuntamiento hará entrega al contratista de los faroles entonces existentes en buen estado de conservación, levantándose el acta correspondiente, por duplicado, y suscrita por ambas partes. A la expiración del contrato tendrá el concesionario la obligación de devolverlos al Ayuntamiento en el mismo estado que los recibió, salvo el deterioro material de la acción del tiempo, para lo cual, y para subvenir al previsto caso de interrupción eléctrica, estarán siempre provistos de lo necesario para prestar servicio en momento dado;

12. Si las interrupciones en el servicio por un espacio de tiempo mayor que una noche, fuesen de 10 veces durante el mes, y estuviesen originadas por incuria, abandono ó descuido del contratista ó sus dependientes, el Ayuntamiento impondrá á aquél una multa de 30 pesetas por cada vez que ocurran. Si fuesen continuadas y durasen noches consecutivas, las multas serán de 60 pesetas diarias, y si la interrupción llegase á dos meses, podrá el Ayuntamiento acordar la rescisión del contrato, además de exigir el pago de las multas devengadas. Se exceptúan los casos de fuerza mayor y los accidentes fortuitos por mano airada, ó las inclemencias del tiempo, que producirían: para el contratista, la obligación del alumbrado con carburo, y para el Ayuntamiento, la del pago del servicio en proporción á la cantidad en que hubiese sido adjudicado en la subasta última.

Dichas multas y las indemnizaciones á que diere lugar el rematante, se harán efectivas:

- Primero. Del importe de la fianza.
- Segundo. De los demás bienes del contratista; y
- Tercero. De las sumas que habría de percibir por la prestación del servicio.

En la ejecución y venta de los bienes del rematante para hacer efectivas las responsabilidades se procederá por los

trámites de la vía administrativa de apremio;

13. Si el Ayuntamiento demorase el pago del importe del servicio objeto de este contrato, por más de una anualidad vencida, el contratista tendrá derecho á exigir el abono del interés legal de las cantidades devengadas, por todo el tiempo que se hubiesen referido por parte del Ayuntamiento; y si la demora fuese mayor de dieciocho meses, podrá el concesionario rescindir el contrato;

14. La subasta se verificará después de cumplidos los requisitos del artículo 29 de la Instrucción, y ajustada á ésta, bajo la presidencia del Alcalde ó su delegado, y con asistencia de un Concejal, el día que al efecto se señale, en el salón de las Consistoriales;

15. El servicio empezará á prestarse á los seis meses de la adjudicación definitiva del remate, pudiendo prorrogarse el plazo por otros seis meses, á petición del rematante, si por motivos especiales no pudiese hacerlo en el plazo fijado;

16. El contratista percibirá de la Depositaria Municipal, por trimestres vencidos, el importe del remate, en la primera decena del mes siguiente;

17. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, que en ningún caso podrá pedir aumento en el precio del remate, salvo lo previsto en la condición 10;

18. El rematante contrae el compromiso de someterse á los Tribunales del domicilio de la Corporación, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse;

19. Queda asimismo obligado á pagar los anuncios y gastos de todas clases que ocasionen la subasta y formalización del contrato de arriendo;

20. El contratista, de no residir en la capital, está obligado á tener aquí representante en forma, para todos los actos que se relacionen con el servicio, dando cuenta de quien sea oportunamente á la Alcaldía;

21. El Letrado designado para el bastanteo de poderes, es D. Vicente Prieto, de Pravia;

22. Para el cumplimiento del contrato, se registrarán las partes contratantes por estas condiciones y las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, como supletorias.

Cudillero, 18 de Noviembre de 1910.—
El Alcalde, Ramón Folguera.

Modelo de proposición.

D. N.º N.º, vecino de ..., con cédula personal número ..., se comprometo á prestar el servicio del alumbrado público anunciado por esta Alcaldía en el *Boletín Oficial* de ... ó GACETA de ..., con arreglo al pliego de condiciones para la subasta, por el precio de ... en letra.

(Fecha y firma.)
S—1018

Alcaldía Constitucional de Cuevas.

D. Andrés Márquez Navarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 10 del próximo mes de Diciembre, y hora de las catorce á las quince del mismo, tendrá lugar en las Casas Consistoriales la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de la primera tarifa de Consumos y recargos autorizados sobre las especies sal y alcoholes, aguardientes y licores, para el año venidero de 1911.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y el arriendo será por un período de uno á cinco años, que comenzarán el 1.º de Enero próximo, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 200.045 pesetas y 15 céntimos, á que asciende el cupo y recargos.

Para ser licitador es requisito indispensable consignar previamente en la Caja del Tesoro de la Depositaria municipal, ó en poder de la Junta que presida la subasta, en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo á la misma.

El adjudicatario consignará fianza metálica en cantidad que represente la cuarta parte del precio anual del arriendo, y son de su cuenta los gastos que originasen en la instrucción del expediente, los del Notario que autorice la subasta y los anuncios de la misma.

En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones.

Cuevas, 19 de Noviembre de 1910.—
Andrés Márquez. S—1058

Alcaldía Constitucional de La Unión.

D. Pedro Ros Manzanares, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en 12 del actual para el arrendamiento del arbitrio sobre plaza y puestos públicos, de esta ciudad, por lo que resta del corriente año y los dos siguientes de 1911 y 1912, se anuncia por el presente segunda subasta, que se celebrará á las once horas del día 22 de Diciembre próximo, bajo el mismo tipo y condiciones de la subasta anterior, que consta en la GACETA DE MADRID, número 250, correspondiente al día 7 de Octubre último, y *Boletín Oficial* de la provincia, número 239, de 10 del indicado mes.

El arrendatario entrará en posesión de este contrato dentro de los cinco días siguientes á la constitución de la fianza definitiva.

La Unión, 19 de Noviembre de 1910.—
Pedro Ros. S—1057

Alcaldía Constitucional de Orense.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se saca á subasta pública el arriendo de la recaudación del impuesto de Consumos durante el año de 1911, con arreglo á la tarifa, presupuesto de valoración y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, y á las formalidades siguientes:

1.º La subasta tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta capital, de once á doce, del día 12 de Diciembre próximo venidero, ante el Alcalde y Comisión nombrada por el Ayuntamiento y Notario público;

2.º Las proposiciones, arregladas al modelo inserto á continuación, se harán en pliegos cerrados, acompañados de carta de pago que acredite como garantía la entrega en la Depositaria del Ayuntamiento ó en la Caja de Depósitos ó sucursales de la misma, del 5 por 100 del tipo de subasta, consistente en 8.500 pesetas;

3.º Recibidos los pliegos se enumerarán por el orden de su presentación, y por el mismo se abrirán, dadas las doce del expresado día, quedando sin efecto los que no estén arreglados en su forma,

alteren las condiciones y tarifa, ó no cubran la cantidad 170.000 pesetas que se señalan como tipo, por resultado de la valoración de los artículos tarifados;

4.^a Las proposiciones han de extenderse en papel de la clase 11.^a, acompañadas de cédula personal del licitador, expresando la cantidad que se ofrezca, sin enmiendas ni raspaduras, y en letra precisamente;

5.^a Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre los actores de ellas, por término de quince minutos, pasados los cuales, la declarará el Presidente terminada, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Orense, 16 de Noviembre de 1910.—El primer Teniente, Manuel París.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., don cédula personal número ... que acompaña, enterado del anuncio, pliego de valoración, tarifa y condiciones del arriendo de la recaudación del impuesto de Consumos y sus recargos por el año de 1911, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con sujeción estricta á los expresados documentos, por la cantidad de ... pesetas (la cantidad en pesetas debe escribirse en letra).

(Fecha y firma del proponente.) S—1050

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Santiago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.^o y 5.^o del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes, con destino al Instituto general y técnico de esta ciudad, correspondientes, una para la sección de Ciencias y otra de Letras.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de licenciado en las Facultades referidas, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Santiago, 16 de Noviembre de 1910.—El Secretario general, Augusto Milón. P—3437

Sección de Instrucción Pública y Bellas Artes, de Castellón.

D. Juan F. Rollo Fernández, Jefe de la Sección de Instrucción Pública y Bellas Artes de la provincia de Castellón, y Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino para la instrucción del expediente administrativo de reintegro por no justificación de fondos de material, del maestro elemental de niñas de Huiscola.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Clemente Porto Vázquez, Maestro que fué de la expresada Escuela, y de ignorado paradero, para que comparezca en el despacho de esta sección de Instrucción Pública, durante el plazo de diez días, á partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para recoger el pliego de cargos que le ha sido formulado con motivo del alcance declarado por el Tribunal de Cuentas en 25 de Junio de 1909, por no justificar en sus cuentas de material de las Escuelas la cantidad de 81,02 pesetas percibidas, y correspondientes á los primeros trimestros del año 1908, cuyo pliego deberá recoger y contestar en el plazo señalado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83, 86 y 140 del Reglamento orgánico del citado Tribunal, previniéndole que, de no presentarse, se le declarará en rebeldía, continuándose el expediente y practicando las notificaciones en Estrados.

Castellón, 12 de Noviembre de 1910.—El Delegado instructor, Juan Francisco Rello. P—3418

Tesorería de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Por el presente se hace saber á D. Manuel Sans y Padullas, vecino que fué de Sarriá (Barcelona), y cuyo domicilio actual se desconoce, que en el expediente de reclamación que tiene entablado contra un procedimiento de apremio por débitos de Utilidades, correspondientes á los ejercicios de 1905 al 1907, se ha acordado por esta Tesorería darle Vista del referido expediente por término de diez días, para que pueda hacer las alegaciones que estime convenientes á su derecho.

Barcelona á 16 de Noviembre de 1910. El Tesorero de Hacienda, P. de Fuenmayor. P—3408

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

TESORERÍA

Primer trimestre de 1910 y atrasos.—Única zona de Gandía.

D. Lorenzo Barber Alandeta, Recaudador y Agente ejecutivo de esta única zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. José, D. Vicente Martí Ferrer, vecinos de Gandía; D. Vicente Peris Simó, vecino de Bonipoiçar; D. Salvador Peiró García y D. Rafael Martí Ferrer, vecinos de Benipola, por ...

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus descubiertos para con la Hacienda pública, por Contribución rústica, D. José y D. Vicente Martí Ferrer, vecinos de Gandía; D. Vicente Peris Simó, vecino de Bonipoiçar; D. Salvador Peiró García y don Rafael Martí Ferrer, vecinos de Benipola, que se les tienen reclamados en este expediente ejecutivo de apremio, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á dichos deudores de la finca rústica secano, en término de esta ciudad, partido de Marchuquera, parte de esta finca, comprensiva dicha parte de los trozos siguientes:

»La mitad de la casa de campo y del corral de ganado, siendo dicha mitad la de la mano derecha, entrando, lindante toda la casa y corral por frente, con tierras de Jacinta Ferrer, y otras de D. Facundo Tomás; espaldas, con tierras de los mismos; por derecha, entrando, con tierras de la Jacinta Ferrer, y por la izquierda, con tierras del citado D. Facundo Tomás; cuatro hanegadas, equivalentes á 33 áreas 21 centiáreas, lindante: por Norte, con Barranquito; Sur, con la citada casa de campo y tierras de Facundo Tomás, y Este y Oeste, con tierras del nombre de D. Facundo Tomás, y otro, de 74 hanegadas, equivalentes á sus hectáreas, 15 áreas, una centiárea; resto de 80 hanegadas, lindante: por Sur, con Barranquito; Norte, tierras de los herederos de D. Jerónimo Mengual; Oeste, Vicente Romero y Simón Crescenzo, y por el Este, con el campo conocido con el nombre de la Viña Buena, de la propiedad del susodicho Facundo Tomás;

»Y con cabida de 15 hanegadas, un cuartón y 20 cañas, se hallan hipotecadas, juntas con otra finca, por José García Fort, á favor de Camilo Clauset Garcelón, y ha sido adjudicada dicha hipoteca, en la división de sus bienes, otorgada en 18 de Junio de 1897, á sus hijas doña María Antonia y Enriqueta Clauset Gely, por 3.375 pesetas;

»A una anotación de embargo, juntas con otra finca, por mandamiento expedido por el Juzgado de primera instancia, de esta ciudad, en 30 de Agosto de 1894, en virtud de exhorto del Juzgado de Donia, dimanante de las diligencias instadas por el Procurador D. Antonio Ferrer, en nombre de D. José Barber Fran, vecino de Pedreguer, para el cobro de 1.301,72 pesetas, intereses legales y costas causadas, en 2.000 pesetas, respondiendo esta finca de la mitad de la deuda de los intereses y de la mitad de las 2.000 pesetas;

»A una anotación de embargo, junto con otra finca, en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado municipal de esta ciudad, en 14 de Diciembre de 1894, dimanante del juicio verbal promovido por Juan Antonio Bony y Barreira, contra José García Fort, para el cobro de 250 pesetas del principal y 250 pesetas para costas;

»A una anotación de embargo, junto con otras dos fincas, en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de primera instancia de esta ciudad en 21 de Marzo último, dimanante de los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Bartolomé José Martí, en nombre de D. Anselmo Tibla Parlangue, y éste como Apoderado de D.^a Leonia Gely, viuda de Casimiro Clauset Garcelón, contra José García Fort, para el cobro de 3.375 pesetas, intereses legales y costas, respondiendo esta finca de 2.500 pesetas;

»A una hipoteca constituida por Jacinta Ferrer y esposa, y otros de D. Bartolomé

»Y con la cabida y bajo la descripción anterior á una anotación, en virtud de mandamiento por el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, en 5 de Marzo de 1902, dimanante de la demanda en juicio ordinario de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Jesús Domingo Gomar, en nombre de D. Celestino Tomás Francés, contra Jacinta Ferrer Costa, José, Vicente y Rafael Martí Ferrer, Vicente Peris Simó y Salvador Peiró García, sobre reclamación de nulidad de compraventa otorgada por la primera en 5 de Marzo de 1901, ante el Notario de Pedreguer, D. Augusto Villalonga, á favor de los cinco últimos de esta finca.

»Cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Noviembre del presente año, y hora de las quince, en las oficinas de la Agencia ejecutiva, sita en esta ciudad, calle de Pérez de Culla, número 3, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Y resultando dicho inmueble hipotecado, según certificación del Registro de la Propiedad.

»Notifíquese en forma esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios, y anúnciese al público por los medios de costumbre, y fíjese edicto en la Casa Consistorial y en la Agencia ejecutiva, y á los efectos de lo preceptuado en el artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítanse á la sociedad R. Sastro y Compañía las cédulas y su duplicado de los interesados que residan en otra provincia y edictos para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que en establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de la finca.

La mitad de la casa de campo y del corral de ganado, siendo dicha mitad la de la mano derecha, entrando, lindante: toda la casa y corral, por frente, con tierras de Jacinta Ferrer y otras de D. Facundo Tomás; espaldas, con tierras de los mismos; por derecha, entrando, con tierras de Jacinta Ferrer, y por la izquierda, con tierras del citado D. Facundo Tomás;

Cuatro hanegadas, equivalentes á 33 áreas 24 centáreas, lindante: por Norte, con barranquito; Sur, con la citada casa de campo y tierras de Facundo Tomás, y Este y Oeste, con tierras del nombre de D. Facundo Tomás; y

Otro de 74 hanegadas, equivalentes seis hectáreas, 15 áreas, una centárea, resto de 80 hanegadas, lindante: por Sur, con barranquito; Norte, tierras de los herederos de Jerónimo Mengual; Oeste, Vicente Romero y Simón Cresencio, y por Este, con el campo conocido con el nombre de Viña Buena, de la propiedad del susodicho Facundo Tomás.

Débitos por principal, recargos y costas, 895,10 pesetas.

Capitalización de la misma, 1.580 pesetas.

Cargas que la gravan, 10.176,72 pesetas.

Valor para la subasta, 1.580 pesetas;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse al adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará como recursos eventuales del Tesoro, y se procederá á nueva subasta.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo determinado por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Valencia, 5 de Octubre de 1910.—El Agente, Lorenzo Barber.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín del Alcázar.—El Delegado de Hacienda, Carlos Terrijos.

P—3425

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Por el presente se cita á D. Eduardo Pérez de Salcedo, Interventor de Hacienda que fué de esta provincia, á fin de que en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique en este diario oficial el presente edicto, se persone en esta Delegación á recoger el pliego de cargo que se le tiene formulado con motivo del alcance que le resultó á D. Rafael Gómez Giles, ex Agente ejecutivo de la zona de Ronda. Málaga, 18 de Noviembre de 1910.—El Delegado de Hacienda, M. Bernaldo.

P—3422

Recaudación de Contribuciones de Ciudad Real.

D. José Piqueras Fernández (sobrino), Recaudador de Contribuciones del pueblo de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1903 á 1910, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedió, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado:

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me conferen;

»Acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas

en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargo se considerarán efectivas los embargos hechos á los deudores, ó se ampliarán, en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, que se ignora su domicilio, se le notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Antonio Sánchez Rubio, 34,92 pesetas.
En Ciudad Real á 20 de Octubre de 1910.
El Recaudador, J. Piqueras (sobrino).
P—3313

Recaudación de Contribuciones de Coruña.

Contribución Territorial.—Año de 1910.

D. Gerardo Fuertes Cabelas, Recaudador de Contribuciones de Coruña.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 4 de Julio he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Constantino Alejandro Alejandro, 0,45 pesetas.
Juan Benito Alvarez Fernández, 3,16.
Antonia Alvarez Domínguez, 0,45.
Benito Alejos, 0,89.
Carmen Amil Alvarez, 0,67.
Dominga Alejandro Soalloiro, 0,22.
Herederos de Juan Ventura Alvarez, 0,89 pesetas.
José María Alonso Lorenzo, 0,22.
José Alvarez González, 0,45.
Manuel Almuñía Loroza, 1,91.
María Sebastiana Alvarez, 0,67.
María Dolores Alvarez, 1,80.
Manuel Alvarez Lorenzo, 0,45.
Manuel Aranjó Bugariña, 1,12.
María Josefa Alejandro, 1,36.
Matías Aranjó Estévez, 1,80.
Rosa Alonso, 1,80.
Ramón Alvarez Rodríguez, 0,45.
Teresa Alvarez Gil, 0,45.
Ventura Aranjó Domínguez, 0,45.
Antonio Bornáñez Gil, 0,22.
Dominga Blanco, 0,59.

Juan Bernárdez Vicer, 4,65.
 José Brey Gómez, 2,25.
 Josefa Brey Gómez, 3,37.
 María Juana Blanco Vello, 0,67.
 Rosa Castro Fernández, 1,12.
 Antonio Costas Seoane, 0,45.
 Benito Cousiño, 0,45.
 Juan A. Carpintero González, 0,89.
 Julián Cortés, 0,45.
 José Castro N., 1,12.
 Juan Manuel Cobas Blanco, 2,45.
 Manuela Costas Simón, 1,80.
 Isabel Doval Rodríguez, 4,50.
 Diego Domínguez Castro, 4,05.
 Francisco Antonio Domínguez Alonso,
 2,47 pesetas.
 José Díaz Fernández, 0,89.
 Joaquín Domínguez Sampedro, 0,45.
 José Domínguez, 0,67.
 Mauricio Domínguez, 0,89.
 Sebastiana Domínguez, 1,36.
 Domingo Estévez, 0,89.
 Juan Antonio Estévez Giralda, 2,92.
 Julián Estévez Gil, 0,67.
 María Juana Estévez, 2,47.
 Manuel Estévez Pérez, 5,84.
 Manuel Estévez, 2,25.
 Teresa Estévez, 0,89.
 José Fernández Alvarez, 2,92.
 El mismo, 1,75.
 Antonio Feijó Vallejo, 0,45.
 Francisco Fernández, 1,36.
 Francisco Fernández Rial, 0,89.
 José Fernández Rodríguez, 2,70.
 Manuel Bonito Fernández, 2,03.
 Micaela Fernández Moura, 0,45.
 Manuela Fernández Gómez, 2,92.
 José González Fernández, 4,04.
 Anselmo Gil Domínguez, 2,92.
 María Rosa González González, 0,45.
 Antonio González Rodríguez, 0,45.
 Bonito González Domínguez, 3,45.
 Benita Godoy, 0,89.
 Francisco Antonio González Pérez,
 2,48 pesetas.
 Francisco González Araujo, 1,12.
 Juan Manuel García Rodríguez, 4,95.
 Filomena González Troncoso, 0,22.
 Juan Antonio Gándara, 3,39.
 Juan Gil, 0,67.
 Pilar González Lorenzo, 0,89.
 Juan A. González Miguélez, 1,12.
 Juan Luis González Martínez, 0,07.
 María Ignacia González Rivas, 1,12.
 Santiago González, 1,12.
 Antonio Iglesias, 1,80.
 Hipólito López Ucha, 2,81.
 Herederos de José Lorenzo, 1,35.
 Julio Lago Romero, 8,10.
 Josefa López Vázquez, 1,35.
 José Lamela N., 0,89.
 María López, 0,67.
 Manuel López Rivas, 0,45.
 Benito Lorenzo Pérez, 1,12.
 José Piranes, 3,03.
 Antonio Montero, 0,69.
 Ernesto Monroy, 2,47.
 Laureano Martínez Rivas, 2,81.
 Herederos de D. Manuel Méndez Sar-
 miento, 0,75.
 Juan Benito Martínez Ricón, 0,89.
 José Martínez Rodríguez, 0,22.
 María Moure, 2,47.
 Andrés Núñez, 0,89.
 Francisco Pintelos Lorenzo, 4,89.
 Antonio Pérez Estévez, 0,45.
 Juan Antonio Pardellas, 2,02.
 José Pérez Santos, 1,12.
 Juan Pérez Alvarez, 1,91.
 Juan Pérez Sampayo, 0,45.
 Manuel Parada, 2,92.
 Manuel Pérez Troncoso, 1,36.
 Isamán Pérez Sampayo, 0,89.
 Ventura Paz Pousa, 5,62.
 José Rodríguez Gil, 5,62.
 José Rodríguez González, 5,07.
 Benito Rodríguez Trabuco, 0,45.

Dámaso Rodríguez Fernández, 1,80.
 Francisco Rodríguez Parada, 1,36.
 Isabel Rodríguez Lorenzo, 3,14.
 Juan Benito Rodríguez Estévez, 0,45.
 Juan Manuel Rodríguez Estévez, 0,22.
 José Rodríguez, 0,89.
 José Rodríguez Estévez, 1,36.
 José Rinaldo González, 0,67.
 José Rodríguez Fernández, 0,89.
 Mauricio Rodríguez Teijeira, 0,89.
 Manuel Rodríguez González, 0,67.
 Manuel Rinaldo Gómez, 1,12.
 Anselmo Seoane, 1,80.
 Herederos de Francisco Sarmiento, 1,36.
 José Sarabia González, 0,67.
 José Seoane Pérez, 0,45.
 Pilar Suárez Sequelros, 4,48.
 Josefa Teijeira Rinaldo, 1,12.
 José María Troncoso Gil, 1,12.
 Manuel Val Alvarez, 1,27.
 Jenaro Valenzuela, 3,37.
 Juan Vázquez Paramés, 0,45.
 José Vázquez Cobelliño, 0,45.
 Juan Benito Valenzuela Fernández, 2,03.
 Josefa Vázquez Fernández, 1,12.
 Vicente Valenzuela, 0,89.
 Miguel Vázquez Rodríguez, 0,89.
 Manuel Vilarino Vidal, 0,57.
 José Vázquez Rodríguez, 2,53.
 María Vallejo Rodríguez, 0,45.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 1.º al 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y para publicar en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los sujetos relacionados en el presente, que firma en la Coruña, á 2 de Noviembre de 1910.—Gerardo Fuertes.—V.º B.º; El Arrendatario, P. P., U. López. P—3427

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Coruña.

D. Pío Baladrón Fernández, Agente ejecutivo auxiliar de la expresada zona. Hago saber: Que por descubiertos de la Contribución por el concepto de rústica y urbana, en el Ayuntamiento de Arteijo, correspondiente al segundo trimestre del año actual, el Recaudador Agente de la citada zona dictó la siguiente: «Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. »Notifíquese esta providencia á los contribuyentes, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas, que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo. »Coruña, 25 de Junio de 1910.—El Recaudador Agente, Antonio Carrera.» Entre los contribuyentes deudores, á que se contrae la inserta providencia, se encuentran, los que, lo mismo que sus descubiertos y recargos de apremio de primero y segundo grado, se citan á continuación: María Rama Rama, 70,79 pesetas. Vicente Varela Rodríguez, 23,78. Rafael Varela Blanco, 62,07. Francisco Cadeira Pumar, 28,15. Juan Campos Vázquez, 62,61. Francisco Vázquez Fuentes, 55,99. Manuel Ponte Caiás, 101,11. Antonio Montes Juncal, 87,50.

Cándido Nuñez González, 33,32.
 Francisco Iglesias Alvodro, 82,55.
 Herederos de Peleayo Iglesias, 129,57.
 José Martínez, 40,72.
 Juan Sánchez Rega, 106,22.
 Juana Martínez Campos, 71,59.
 José Martínez Loureda, 34,12.
 José Moredo Alvarez, por Moras, 44,17.
 Joaquín Riveira é hijos, 15,90.
 Juan Espantoso Rodríguez, 36,46.
 José Mira, 37,80.
 Juan Luanco, 32,87.
 Josefa Vázquez, 66,73.
 María Montenegro Pico, 81,56.
 María Josefa Quiroga, 39,39.
 Manuel Codesido, 17,57.
 Manuel Lodeiro Fraga, 55,38.
 Magdalena Folla, 41,35.
 Marcelino Prado Ferreira, 51,95.
 Pedro Agar, 36,75.
 Rita Escoria, 76,08.
 Ramón García Pardo Belmonte, 24,30.
 Remigio Brado Castro, 26,64.
 Tomás Otero é sucesores, 30,68.
 Viuda de Blanto, 110,25.

Y siendo desconocidos los expresados contribuyentes deudores, é ignorándose su actual paradero, á medio de la presente, y de conformidad al caso 4.º del artículo 142 de la expresada Instrucción, se les notifica, y en su defecto, á los herederos, y á quienes sobre los bienes afectos á la expresada contribución, les corresponde algún derecho, la providencia providencia, requiriéndoles que, en el plazo que la misma expresa, satisfagan en la Oficina de esta Agencia, situada en la calle de Orzán, 16, bajo, de esta ciudad, los descubiertos por contribución y recargos de que queda hecho mérito; previniéndoles que, sin otra citación, se procederá al embargo y venta de los bienes sujetos á las referidas contribuciones. Coruña, 11 de Noviembre de 1910.—El Agente ejecutivo, Pío Baladrón.—Visto bueno: El Recaudador, Antonio Carrera. P—4329

D. Fernando Ceide Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de la expresada zona. Hago saber: Que por descubiertos de la Contribución, por el concepto de rústica y urbana, en el Ayuntamiento de Carral, correspondiente al tercer trimestre de 1910, el Recaudador-Agente de la citada segunda zona dictó la siguiente: «Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. »Notifíquese esta providencia á los contribuyentes, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo. »Coruña, 25 de Septiembre de 1910.—El Recaudador Agente, Antonio Carrera.» Entre los contribuyentes deudores á que se contrae la inserta providencia, se encuentran los que, lo mismo que sus descubiertos y recargos de apremio de primero y segundo grado, se citan á continuación: José Vázquez Martes, 13,89 pesetas. José Sojas de la Iglesia, 33,23. José Santos Rodríguez, 20,60.

Pedro Rico ó herederos, 21,88.
 Manuel López Vidal, 23,53.
 Antonio Fariña Morandaira, 31,01.
 Fernando Orjeira, 37,07.
 Andrés Vidal Vieites, 48,03.
 Manuela Vidal, 118,37.
 Manuel Rivas, 33,42.
 Andrés Castro Romero, 13,17.
 Amaro Bermúdez, 7,40.
 Andrés Fernández, 35,55.
 Antonio Rodríguez ó herederos de Miguel Caamaño, 27,73.
 Antonio Fernández Amil, 30,39.
 Carmen Rodríguez, 42,17.
 Domingo Caramelo, 38,21.
 Francisco Grola, 32,52.
 Francisca Novot, 68,21.
 Francisco Martínez, 13,05.
 Felipe García, 61,05.
 Fernando Bermúdez, 27,24.
 Fernando Pérez Rodríguez, 48,90.
 Manuela Sanjurjo ó herederos, 15,12.
 Juan Barbeito, 24,04.
 José Barbeito, 45,82.
 Jacobo Pedreira, 32,66.
 Juan Taboada, 13,17.
 Jacinto Fernández, 36,03.
 Jacinto Varela, 20,89.
 Luis Bergondo, 22,12.
 Manuela de la Iglesia, 13,38.
 Manuel García Castro, 35,14.
 Manuel Castro, 99,07.
 Manuel Mosquera, 25,22.
 María Méxigos, 42,84.
 Manuela Buen, 84,53.
 Ramón, Grola, 13,08.
 Salvador Varela, 45,10.
 Antonio Casal, 21,92.

Y siendo desconocidos los expresados contribuyentes deudores, é ignorándose su actual paradero, á medio de la presente, y de conformidad al caso 4.º del artículo 142 de la expresada Instrucción, se les notifica, y en su defecto á los herederos y á quienes sobre los bienes afectos á la expresada contribución les corresponde algún derecho, la preinserta providencia, requiriéndoles para que en el plazo que la misma expresa satisfagan en la oficina de esta Agencia, situada en la calle del Orzán, 16, bajo, de esta ciudad, los descubiertos por contribución y recargos de que queda hecho mérito; previniéndoles que sin otra citación se procederá al embargo y venta de los bienes sujetos á las referidas Contribuciones.

Coruña, 5 de Noviembre de 1910.—El Agente, Fernando Ceide.—V.º E.º, el Recaudador, Antonio Carrera. P—3428

Agencia ejecutiva de la zona de Huéreal-Overa.

D. Ginés García Navarro, Auxiliar de Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Huéreal-Overa, provincia de Almería.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la Contribución de urbana, correspondiente al primero y segundo trimestre de 1910 y años anteriores, contra D.ª Micaela Gutiérrez, y por ésta D. Pedro Rubio Alonso, cuyo paradero se ignora, sin que tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á su conocimiento, con fecha 11 del actual se ha decretado la siguiente:

«*Providencia.*—Vista la nota que antecede puesta por el señor Registrador de la Propiedad, al pie del mandamiento de anotación preventiva, y resultando de la misma haber sido denegada aquélla por no tenerla embargada D.ª Micaela Gutiérrez, su dominio previamente inscrito á

la finca urbana embargada, el cual aparece á nombre de D. Pedro Rubio Alonso; en conformidad con cuanto preceptúa el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, vengo en acordar se requiera de pago al actual poseedor, en la forma que dispone el artículo 142 de la misma, para que, en el plazo de cinco días, satisfaga las cuotas liquidadas, apercibiéndole que de no verificarlo, se continuarán los procedimientos en la forma reglamentaria. Rectifíquese el mandamiento, haciendo constar que la anotación preventiva ha de tomarse con referencia al actual poseedor. Requirábase de pago al interesado D. Pedro Rubio Alonso, dándole cinco días para solventar las cuotas de referencia; transcurrido el plazo sin verificar el pago, dése cumplimiento á lo acordado.

>Débito que se reclama: 620 pesetas 83 céntimos.

«Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al interesado ó sus causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de firma para otorgamiento de escritura, los edictos que serán fijados en las Casas Consistoriales.»

Dado en Huéreal-Overa á 11 de Septiembre de 1910.—El Agente auxiliar, Ginés García. P—3419

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Granada.

Zona de Ujijar.

D. Antonio Sánchez Rodríguez, Auxiliar del mismo, con ejercicio en dicha Zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo contra D. Miguel Caballero Ferrándiz, vecino que fué de esta villa, por descubiertos en la Contribución territorial, correspondientes á las fincas rústicas que tiene amillaradas á su nombre, situadas en este término municipal, con fecha 26 de Octubre último se dictó la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor incluido en la anterior certificación, y por su fallecimiento á los herederos ó persona que se crea con derecho á los bienes que fueron de la propiedad del finado.

«Notifíquese esta providencia, con arreglo á lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la indicada Instrucción, á fin de que puedan satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de los bienes afectos al descubierto, y se expedirán los oportunos mandamientos por duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Débito á la Hacienda por el año 1910 y anteriores, con recargos, 108,79 pesetas.

Y en cumplimiento á la disposición citada, se publica la anterior providencia para que llegue á conocimiento del interesado y sirva de notificación.

Gadiar á 11 de Noviembre de 1910.—Antonio Sánchez. P—3410

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Lorca.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hago saber: Que habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han hecho para conocer el paradero del contribuyente por la sección de forasteros (Mazarrón), D. José María Morales, para notificarle el embargo de dos fincas de su propiedad, y que se describirán á continuación, procede la publicación en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, á fin de que pueda llegar á su conocimiento, ó de otra forma dar cumplimiento al artículo 142 de la vigente Instrucción.

Fincas que han sido objeto de embargo por débitos de Contribución rústica:

1.ª Una hacienda radicante en la diputación de Ramonete, de este término, que linda: Levante, su dueño, y Poniente, Bartolomé Morales, en esta forma:

Tierra blanca, una fanega cuatro celemines, destinada á cebada y legumbres, riego propio, de cuarta. Tierra blanca, dos fanegas seis celemines.

Un trozo de tierra blanca, sita en la misma diputación del Ramonete, también de este término, que linda: Levante, D. Fernando González y Poniente, don Miguel Morillas, á cebadas y legumbres, riego propio eventual, de tercera; cuatro fanegas seis celemines, secano, cuarta, y seis árboles, riego, segunda.

Y para que llegue á conocimiento de dicho señor ó de sus herederos, caso de haber fallecido, y su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, libro 9 de Noviembre de 1910.—El Agente, Ginés Caravajal. P—

D. Ginés Caravajal y Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hago saber: Que habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han hecho para conocer el paradero del contribuyente por la Sección de Forasteros (Mazarrón), D. Ginés Cañabata Ruiz, para notificarle el embargo de una finca de su propiedad, y que se describirá á continuación, procede la publicación en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, á fin de que pueda llegar á su conocimiento, ó, de otra forma, dar cumplimiento al artículo 142 de la vigente Instrucción.

Finca que ha sido objeto de embargo por débitos de Contribución rústica:

Parte de una hacienda, radicante en la diputación de Morata, de este término, que linda: Este, Francisca Sánchez; Oeste, Juan Pedro López; Norte, Sebastián Fernández, y Sur, Sebastián y Matilde Fernández, en esta forma:

Una fanega seis celemines riego propio eventual, de tercera; 10 fanegas seis celemines secano, quinta; 10 fanegas monto, segundo, y 20 árboles, también de segunda.

Y para que llegue á conocimiento de dicho señor ó de sus herederos, caso de haber fallecido, y su publicación en la *GACETA DE MADRID*, libro la presente, que firmo y sello en Lorca á 9 de Noviembre de 1910.—El Agente, Ginés Caravajal. P—3412

Agencia ejecutiva de Totana.

Contribución rústica.

D. Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra José Ruiz Rodríguez, deudor á la Hacienda pública, por el concepto y pueblo arriba expresado, correspondiente á los años de 1908 y primero y segundo trimestre del actual inclusive, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—Vista la nota puesta por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, al mandamiento de anotación preventiva de embargo que antecede, por el que se solicita dicha anotación con respecto á la siguiente finca:

«Un trozo de tierra secano con algunas higueras, almendros, pollizos y palas, sito en el término municipal de esta villa de Totana, partido de Kajguero, conocido en parte por el banal de la Cereza y en parte por el de Merodio; su cabida, cuatro hectáreas, 83 áreas y 42 centiáreas, ó sean siete fanegas, dos y medio celemines, divididas por el camino del Puntarrón; que linda por el Este, con tierra de Pedro Hernández; Sur, con tierra que se adjudica al heredero Antonio Ruiz Rodríguez; Oeste, tierra de Juan y Francisco Rodríguez Mora, y Norte, tierra adjudicada á dicho Francisco Rodríguez Mora.

«La descrita finca fué embargada para responder de la cantidad de 45 pesetas 13 céntimos de principal, seis pesetas 30 céntimos de recargos del 15 por 100, y 150 pesetas para gastos y costas, que todo hace un total de pesetas 198,82 céntimos, que adeuda á la Hacienda D. José Ruiz Rodríguez, por Contribución rústica, desde el tercer trimestre de 1908 al segundo trimestre del año actual.

«Y resultando de la indicada nota haberse denegado la referida anotación por el defecto de no tener su dominio previamente inscrito á la finca que se embarga, apareciendo ésta á nombre de D. Bonifacio Robles Martínez, vengo en acordar, en cumplimiento del artículo 145 de la Instrucción de 28 de Abril de 1.º 00, se ratifique el mandamiento, haciéndose constar que la anotación preventiva ha de tomarse con referencia á la expresada finca con los linderos expresados en la inscripción que en el margen del mismo se manifiesta en el tomo 237 de Totana, folio 47, finca 13.016, inscripción segunda, á nombre del nuevo poseedor.

«Notifíquese esta providencia al mencionado D. Bonifacio Robles Martínez, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 142 de la citada Instrucción, para que en el término de cinco días, solvente sus descubiertos para con la Hacienda.

«Y con el fin de que tenga lugar la notificación de la presente providencia en la persona de D. Bonifacio Robles Martínez, por aparecer inscrita la finca antes descrita á nombre de éste, y estar en ignorado domicilio, expídase las oportunas cédulas á la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia, y otra que se fijará en las tablas de edictos de las Casas Consistoriales de esta villa, todo conforme preceptúa el referido artículo 142 en su último párrafo.»

Totana, 2 de Noviembre de 1910.—El Agente, Alberto González. P—3415

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Vega de Ribadeo.

A instancia de parte interesada y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente, se ha tramitado en la Alcaldía el expediente de ausencia de los individuos que á continuación se expresan, respecto á los cuales el Ayuntamiento acordó haber motivos suficientes para declararlos en ignorado paradero, por más de diez años, en las condiciones que determina la Ley.

Jesús María y José Prieto Ovide, hijo de José y Carmen, de treinta y nueve años de edad, vecino que fué de Molejón, cuyas señas se desconocen.

Padre José Prieto Ovidó, hijo de José y Carmen, de treinta y seis años, vecino que fué de Molejón, cuyas señas se ignoran.

Francisco Antonio Prieto Ovide, hijo de José y Carmen, de treinta y tres años de edad, vecino que fué de Molejón, cuyas señas se desconocen.

Augusto César Prieto Ovide, hijo de José y Carmen, de veinticinco años de edad, vecino que fué de Molejón, cuyas señas se ignoran.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 69 del Reglamento, se publica el presente en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, rogando á las Autoridades y particulares participen á esta Alcaldía las noticias que tengan respecto al paradero de dichos ausentes.

Vega de Ribadeo, 8 de Octubre de 1910. El Alcalde, Antonio Rodríguez Díaz.

M—3404

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura número 11.449, presentada por D. Antonio Herrero con fecha 11 de Mayo de 1864, para el cobro de intereses de las inscripciones nominativas de renta diferida al 3 por 100, números 517, 597 y 609, correspondientes á los vencimientos 1862 y 63, importante 1.363 reales vellón, se anuncia al público por medio del presente, y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se halle lo presente en las oficinas de esta Dirección General en el indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder Ejecutivo de la República, de 20 de Febrero de 1871.

Madrid, 13 de Noviembre de 1910.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre. X—2248

Aviso.

Habiendo fallecido el día 11 de los corrientes D. Adolfo Aguirre de P. z, Corredor de Comercio de esta Plaza, se pone en conocimiento del público, por el alguacil reclamación hubiese contra su fianza,

se efectúe dentro del plazo de seis meses, según previene el artículo 67 del Reglamento interino de Bolsas de Comercio y los artículos 93 y 496 del Código de Comercio.

Madrid, 19 de Noviembre de 1910.—El Secretario, Manuel S. de los Terreros.—V.º B.º: el Sindico-Presidente, Antonio Quintero. X—2247

Banco de España.

Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible número 17.455, expedido por esta sucursal en 19 de Julio de 1901 á favor del Director Gerente del Nuevo Mercado de Zaragoza, importante pesetas nominales 10.000, en acciones de la sociedad anónima Nuevo Mercado de Zaragoza, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de esta anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 17 de Noviembre de 1910.—El Secretario, C. Martín. X—2246

Diputación Provincial de Guadalajara.

Vacante la plaza de Jefe facultativo de Obras provinciales por dimisión del que la desempeñaba, la Excm. Diputación Provincial ha acordado abrir concurso, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para proveer dicha plaza, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas y las dietas por salidas señaladas por la Excm. Diputación, que son 7,50 pesetas cada uno en los días que emplee en las visitas ordinarias y 15 pesetas en las extraordinarias, y además 1.000 pesetas anuales como indemnización por salidas para los servicios profesionales á los Ayuntamientos de la provincia, á los que tendrá la obligación de facilitar gratis todos los proyectos, Memorias, planos, presupuestos y dirección de las obras municipales, siendo auxiliado en este servicio por el Ayudante de planta de la Sección.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en el artículo 30 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y 66 del Reglamento para su ejecución, de 6 de Julio del mismo año.

Las solicitudes se presentarán, durante el expresado plazo de treinta días, en la Secretaría de esta Corporación, acompañadas de los títulos originales ó testimonio notarial de los mismos que acrediten aquellas condiciones, cédula personal, certificación, conducta y cuantos documentos estimen los solicitantes justificativos de los méritos y servicios.

Guadalajara, 15 de Noviembre de 1910. El Presidente, Juan Zabala.—El Secretario, Luis García del Val. X—2249